

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Jefatura de Transportes, Propiedades y Accidentes de Melilla por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la ampliación de la zona de seguridad de los Polvorines de Horcas Coloradas, perteneciente al Estado (ramo del Ejército).*

Examinado y aprobado por la Dirección General de Fortificaciones y Obras del Ministerio del Ejército el presupuesto para la adquisición de 20.000 metros cuadrados de la parcela de terreno número 136, antiguo del plano parcelario de Melilla, y acordado en Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 49, del mismo año), declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación, si procede, de dicha superficie, teniendo por objeto esta adquisición incrementar la zona de seguridad de los Polvorines de Horcas Coloradas, y siendo de urgente necesidad la ocupación de la misma, esta Jefatura de Transportes, Propiedades y Accidentes de Melilla, encargada de iniciar y continuar en su caso la tramitación del expediente de expropiación forzosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de fecha 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que se citan a continuación para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación y comparezcan los interesados el día 11 de junio de 1970, a las once horas, en la repetida parcela.

A dicho acto deberán asistir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario, debiendo facilitar a esta Jefatura un ejemplar del acta que se levantara.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre el bien afectado se hayan podido omitir en esta citación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, en el plazo de quince días y hasta el señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar el bien y derechos que se afectan, dándose así cumplimiento en los artículos 17-2 y 19-2 de la Ley de Expropiación y en el 56-2 de su Reglamento.

Melilla, 13 de mayo de 1970.—El Comandante Jefe.—2.945-A.

#### RELACION QUE SE CITA

Parcela número 136. Propietarios: Doña Natividad Ruiz Jimenez, don Enrique Andréu Ruiz, don Francisco Andréu Ruiz, don Vicente Andréu Ruiz y don Rafael Andréu Ruiz. Linderos: Norte, con una alambrada del polvorin y con carretera que conduce al mismo; Sur, con tierras de Julia Martínez Godoy; Este, con la carretera citada, y al Oeste, con la finca «La Valenciana». Superficie a expropiar: 20.000 metros cuadrados.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se menciona.*

Desconociéndose el actual paradero de Julio Bahón de la Morena, con último domicilio conocido en Madrid, calle Aguacata, 3, tercero C, Carabanchel Alto, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Madrid, al conocer del expediente número 157-1970, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando en mínima cuantía, comprendida en los casos 2 y 3 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de tabaco.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Julio Bahón de la Morena.

3. Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente.

4.º Imponer la multa siguiente: 1.124 pesetas, cantidad equivalente al duplo del valor asignado al tabaco objeto de la aprehensión.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada día de salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 8 de mayo de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.795-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Ahuir Jean Pierre, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en 22 de junio de 1968, Pleno, y en sesión del día 23 de junio de 1968, al conocer del expediente número 5/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 1, artículo tercero, de la Ley de Contrabando, en relación con el apartado 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Ahuir Jean Pierre.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

4.º Imponer la multa siguiente: 577.808 pesetas.

5.º Imponer la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia con el límite máximo de cuatro años.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

7.º Declarar que no son de apreciar delitos conexos.

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de abril de 1970.—El Secretario. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—3.648-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se menciona.*

Desconociéndose el actual domicilio de Sabi Jaffar, que últimamente lo tuvo en Bruselas (Bélgica), número 5, Rue de la Victoire, por medio de la presente se le notifica que este Tribunal, en Comisión Permanente, y en sesión de fecha 23 de